



Hoja No. 1 de 4
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-PONCITLÁN/2013
No. Observación: 2
Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
Monto de la irregularidad: \$4,800,000.00
NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.

Mediante el Convenio de Concertación Y Oficio de Aprobación, bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto total de \$ 4,800,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de la Plazuela San Mateo	\$ 503,539.11	\$ 240,000.00	\$ 263,539.11	\$ 1,007,078.22
Construcción de la Plazuela Tres Virgenes	\$ 400,230.11	\$ 0.00	\$ 400,230.11	\$ 800,460.22
Construcción de Parque Recreativo Juan Pablo II	\$ 492,111.71	\$ 0.00	\$ 492,111.71	\$ 984,223.42
Remodelación de la Unidad Deportiva San Miguel	\$ 524,119.07	\$ 240,000.00	\$ 284,119.07	\$ 1,048,238.14
ACCIONES SOCIALES	\$ 480,000.00	\$ 0.00	\$ 480,000.00	\$ 960,000.00
TOTAL:				\$ 4,800,000.00

Correctiva:

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al H. Ayuntamiento de Poncitián, Jalisco, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de establecer cuentas bancarias específicas por programa y ejercicio fiscal, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Dicho convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Rescate de Espacios Públicos.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 13, FRACCIÓN V DE LA LFTAIPEG.



Hoja No. 2 de 4
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-PONCITLÁN/2013
No. Observación: 2
Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
Monto de la irregularidad: \$4,800,000.00
NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/REP-PONCITLÁN/13 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria No. 65502894850 del Banco Santander, S.A. utilizada para el manejo de los recursos del programa, no es específica, ya que se mezclaron recursos Federales del programa con otros de origen diferente, así como al 31 de Enero del 2012, fecha en que se da la primera ministración de recursos, la cuenta presenta un saldo inicial de recursos de \$ 379,104.01.

CAUSA:

Falta de responsabilidad al incumplimiento en lo estipulado en el Convenio, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos responsables

EFEECTO:

Dificultad y retraso en la fiscalización de los recursos por los Órganos de Control, así como la falta de credibilidad en los procesos Administrativos – Financieros y en la ejecución de Obras y Acciones.

Fundamento Legal:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Artículo 82 fracción IX, señala:

"Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
17	12	13

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
31	02	14

Por el Gobierno Municipal de Poncitlán

Nombre
Cargo

Clemente Loyola Flores
Dre. Opo de Gestoría y Recursos
ML/MLP



Hoja No. 3 de 4
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-PONCITLÁN/2013
 No. Observación: 2
 Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
 Monto de la fiscalización: \$4,800,000.00
 Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.”</p> <p>En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:</p> <p>IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables.”</p> <p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI, párrafo cuarto, señala:</p> <p><i>“Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos convenidos a las entidades federales a través de las tesorerías de estas últimas, por lo que deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.”</i></p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:</p> <p><i>“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.”</i></p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 4 de 4
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-PONCITLÁN/2013
No. Observación: 2
Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
Monto fiscalizado: \$4,800,000.00
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012

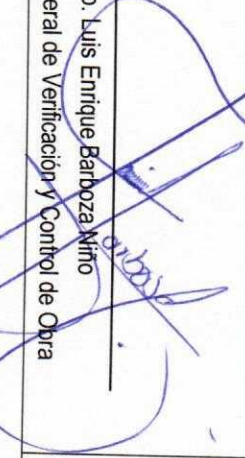


ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Miño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador
---	--	--

Handwritten signature